NÚMERO 53. LUNES, 4 DE MAYO DE 1874. 18 CÉNTIMOS DE PESETA.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la Imprenta Provincial.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma en el mes de Abril de 1874.

Sesion del dia 12 *de Abril de* 1874.

En la ciudad de Soria á 12 de Abril de 1874, reunidos en el salon de actos de la Diputacion los Sres. López, Ruiz, Alcalde, Olcina, Navarro, Sanz Pinilla, Martinez (D. Lamberto), Guillén, Córdova, Muñoz, Ramo, Ledesma, Peñalba y Anton (D. Conrado) bajo la presidencia del Sr. Palacios, se declaró abierta la sesion á las once de la mañana.

Dada lectura al acta de la sesion anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo resultado empate en la votacion verificada el dia anterior, con arreglo al art. 43 de la ley se iba á proceder á otra nueva acerca de si la Comision provincial quedaba ó no autorizada para conceder gratificaciones á los empleados por servicios extraordinarios; y hecha dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí.

Olcina.—Navarro.—Sanz Pinilla.—Martinez (Don Lamberto).—Ramo.—Peñalba.—Anton (D. Conrado).—Sr. Presidente. Total 8.

Señores que dijeron nó.

Lopez (D. Antonio).—Ruiz.—Alcalde.—Guillén.—Córdova.—Muñoz. Total 6.

En su virtud el Sr. Presidente anunció quedar acordado que la Comision provincial estaba autorizada para conceder gratificaciones á los empleados por servicios extraordinarios.

Acto contínuo se dió lectura de la siguiente proposicion.

«Excma. Diputacion: Los que suscriben presentan á la deliberacion de la Corporacion, esperando se digne tomarla en consideracion, la siguiente proposicion.

»Habiéndose aumentado en dos ocasiones la asignacion del Farmacéutico que suministra los medicamentos al Hospital hasta la cantidad de 1.500 pesetas, siendo así que el contrato primordial sólo se hizo de 1.250 porque se anunció, pedimos á la Excelentísima Diputacion se sirva declarar la vacante de dicha plaza y anunciarla nuevamente con el objeto de ver si por la menor cantidad posible se presenta algun aspirante.=Palacio de la Diputacion, 12 de Abril de 1874.=Gumersindo Vicente Ramo.=Lamberto Martinez.=Juan de Córdova.=Cipriano Benito Guillén.»

El Sr. Presidente consultó si se tomaba en consideracion, y la Asamblea acordó afirmativamente.

Abierta discusi on acerca de la misma, el Sr Ramo dijo en su apoyo que debia empezar por hacer presente que ningun resentimiento personal le habia movido á suscribir la proposicion, que por el contrario el Sr. Monge, á quien la misma podia afectar, era persona de su aprecio; pero que el interés de la provincia, único móvil que le guiaba, estaba sobre toda consideracion; que los fundamentos aducidos en el dia de ayer al tratar del aumento de consignacion de dicha plaza, que no repetia por no molestar la atencion de la Asamblea, bastaban por sí sólo á justificar la conveniencia de que se aprobase la proposicion; que el proceder del Sr. Monge era inexplicable, pues teniendo á su cargo el servicio del suministro de medicamentos sólo hacia tres años y habiéndosele ya concedido un aumento, todavía se permite insistir en que se recargue más el presupuesto, y era de esperar, al ver la facilidad con que lograba sus pretensiones, que en cada reunion pidiese un aumento en su sueldo; que la principal mision de los Diputados era mirar por los intereses de los pueblos que representaban, y si el servicio de que se trata se sacaba á concurso por 5.000 reales, no tan sólo se lograria una economía, sino que los varios solicitantes que acudirian, entre los que pudiera elegirse y la eleccion entre ellos podia hacer la Corporacion, sería una garantía que respondiese del exacto cumplimiento del servicio; por todo lo cual rogaba se aprobase la proposicion de que se habia dado lectura, con lo que la Corporacion daria una prueba de su celo en pró de los intereses provinciales.

El Sr. Peñalba tomó la palabra en contra, y dijo se levantaba á combatir la proposicion con la seguridad de lograr fuese desestimada; pues cerciorado de la ilustracion de la Asamblea, y teniendo en cuenta la discusion y acuerdo habido en la sesion del dia anterior, en su concepto no podia accederse á lo que los firmantes de la misma pretendian. Que al defender el dia ántes el aumento de 125 pesetas á la consignacion del Sr. Monge, lo hizo en la conviccion de que los servicios y gastos de este no estaban suficientemente retribuidos; pero que al votarse ya por la Asamblea el aumento con el que debia ya percibir el solicitante 1.500 pesetas, consideraba esta consignacion adecuada al servicio llamado á llenar, y por lo tanto estaba en la persuasion de que no se volveria á pedir aumento de ninguna clase; y si ántes habia insistido el Sr. Monge en sus solicitudes, era debido á que la remuneracion que recibia no estaba arreglada á la equidad; que no podia ménos de negar la conveniencia de que la plaza se sacase á concurso, puesto que en esta forma tambien se le habia conferido al Sr. Monge; que él hubiera estado muy conforme si los firmantes hubieran pedido se hiciese por oposicion, con lo cual hubieran dado una prueba del buen deseo que les guiaba en pró del buen servicio, primer objeto que debia preponerse la Corporacion al conferir cargos de esta clase, de los que á veces depende la vida de tantos infelices como se acogen á la Beneficencia provincial; que ni era decente ni oportuno poner á pública licitacion el suministro de medicinas, con lo cual, si acaso se lograba economizar una insignificante cantidad, sería quizá á costa de la salud de los pobres enfermos; porque en el concurso podria darse la plaza á cualquiera que presentase un título sin que hubiese dado pruebas de su suficiencia.

Y despues de un ligero incidente promovido por el Sr. Sanz Pinilla, que creyó haberse inferido una pequeña ofensa á la clase farmacéutica, en el que medió por igual causa como industrial el Sr. Lopez (D. Antonio), y rectificacion que en su virtud hizo el Sr. Peñalba, se expresó por el Sr. Ramo que por parte de los firmantes no habia inconveniente de modificar la proposicion en el sentido de que la vacante se sacase á oposicion en vez de á concurso.

El Sr. Peñalba contestó que para ello sería preciso una nueva proposicion, replicando el Sr. Ramo que podia consultarse si se admitia la enmienda; y como el Sr. Presidente expresára la necesidad de que esta se hiciese por escrito, por exigirlo así el reglamento y el buen método para su discusion, se presentó y leyó la siguiente:

«Excmo. Sr.: Los firmantes piden se modifique la proposicion sobre anuncio de vacante de la plaza de D. Bonifacio Monge en el sentido de que sea á oposicion y por 1.250 pesetas. Palacio de la Diputacion, 12 de Abril de 1874.=Gumersindo Vicente Ramo.=Juan de Córdova.=Lamberto Martinez.=Cipriano Benito Guillén.»

El Sr. Presidente preguntó si se tomaba en consideracion; y habiéndose acordado en sentido afirmativo, puesta á discusion dijo en su apoyo el señor Ramo que, para no ocupar tanto tiempo la atencion de la Asamblea, rogaba á la misma tuviese por reproducidos cuantos fundamentos tenia expuestos sobre el particular en la sesion de este dia, así como en la de ayer.

El Sr. Peñalba manifestó en contra la anomalía que á primera vista se presentaba en el contenido de la enmienda y lo acordado por la Corporacion en el dia de ayer, puesto que sin necesidad de oposicion consignó á dicha plaza 1.500 pesetas de haber, y con ella disminuye esta á 1.250; que lo lógico y natural era que al exigir mayores condiciones, fuese tambien mayor la remuneracion, pero que de aprobarse la proposicion sucederia lo contrario, pues por simple concurso se han concedido por el servicio 1.500 pesetas, y por oposicion se propone dis-

minuir aquel en 250 pesetas; que por lo tanto él estaria muy conforme con la enmienda siempre que no se alterase la consignacion que en el dia de ayer se habia señalado.

El Sr. Ramo replicó que la cantidad de 1.250 pesetas que en la proposicion se decia, es la misma con que se anunció el concurso, la que los firmantes creen suficiente, y por consiguiente excesiva la que se habia señalado.

El Sr. Anton (D. Conrado) pidió la palabra y expuso á la consideracion de la Asamblea la informalidad de que hoy ésta tomase un acuerdo en abierta oposicion con otro adoptado en el dia anterior; que si la oposicion de la mayoría habia sido se remunerase el suministro de medicinas con la cantidad de 1.500 pesetas, debia respetarse el acuerdo, con mayor motivo al no adolecer de defecto alguno legal y responder á la más extricta justicia; que si el Sr. Ramo hubiese denunciado falta de aptitud ó de moralidad en el Sr. Monge, la Diputacion tendria el deber de declarar vacante su plaza si aquellas se justificaban; pero querer hacer esto tan sólo porque la Diputacion, en uso de su derecho, aumentase ayer en una pequeña cantidad la consignacion que percibia, ni era legal ni decoroso para la Corporacion.

El Sr. Lopez (D. Antonio), contestando al Señor Anton, dijo que no era nuevo en la Diputacion el acordar hoy lo contrario de lo que ayer tenía acordado, pues en el año próximo pasado sucedió lo mismo.

Y despues de algunas otras indicaciones hechas por los Sres. Ramo, Anton (D. Conrado), Sanz Pinilla, y el resúmen que de la cuestion hizo el Señor Peñalba, declarada suficientemente discutida, se procedió á votar la proposicion con la enmienda, dando el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí.

Lopez (D. Antonio).—Ruiz.—Martinez (D. Lamberto.—Guillén.—Córdova.—Muñoz.—Ramo.—Señor Presidente.—Total 8.

Señores que dijeron nó.

Ledesma.—Alcalde.—Olcina.—Navarro.—Sanz Pinilla.—Peñalba.—Anton (D. Conrado).—Total 7.

En su virtud el Sr. Presidente declaró quedar acordado se proveyese la plaza de Farmaceútico del Hospital de Santa Isabel, prévia oposicion y por el haber anual de 1.250 pesetas.

Se dió lectura acto continuo á la siguiente proposicion:

«Excmo. Sr.:—Los Diputados que suscriben, tienen el honor de someter á la aprobacion de la Excma. Corporacion provincial la siguiente proposicion.

«La Diputacion provincial subvencionará una fuerza móvil de 100 infantes y 25 caballos, dadas las tristísimas circunstancias porque atraviesa el país, para que, secundando á la reducida fuerza del ejército que existe en esta capital, evite la entrada de partidas carlistas en esta provincia, pues los gastos que la creacion de dicha fuerza ocasione, compensará con exceso las exacciones que se exigirian por los partidarios de la teocracia.=Palacio de la Diputacion, 12 de Abril de 1874.=Gregorio de Ledesma y Cavide.=Juan José Navarro.=Francisco Alcalde.»

Tomada en consideracion, prévia la correspondiente vénia, por no permitirlo el estado de su salud, se dió lectura en su apoyo al siguiente documento del Sr. Ledesma:

=«Excma. Diputacion provincial:=La proposicion que tenemos la honra de presentar á la deliberacion de V. E., ha sido dictada por nuestro patriotismo al ver las tristes circunstancias porque pasamos con las de la guerra fratricida que asuela esta desgraciada Nacion, por lo que ruego á la Asamblea se sirva tomar en consideracion la misma, y discutida con su mayor ilustracion y buen criterio, oyendo á la vez los fundamentos en que se apoyan los firmantes, aprobarla.

»Una columna volante de 100 infantes y 25 caballos pedimos; se cree número pequeño de hombres y que ha de gravar en manera el presupuesto provincial; empero á grandes males necesario es aplicar remedios fuertes y enérgicos.

»Señores: una columna de 125 hombres, sin considerar más que su número, parece á primera vista no debe dársele importancia alguna; mas si se tiene en cuenta que nuestra provincia no ha sido invadida por la canalla carlista, ni puede serlo, segun opinion de los inteligentes en la guerra, mas que en ocasiones especiales de alguna derrota que sufran los carlistas, por consiguiente es de alguna importancia.

»Con 125 hombres y Jefes expertos y experimentados, como esperamos tenerlos, se levanta á gran altura el espíritu público, que por desgracia está postrado, y se da animacion á los pocos liberales apáticos, destruyendo la propaganda y confianza que dan algunos carlistas ojalateros y los fanáticos.

»Pueden impedir el levantamiento de pequeñas partidas y concluir con ellas si se levantan por el conocimiento que han de tener del terreno, la ayuda y proteccion, que estoy seguro darán nuestras autoridades, y las relaciones que los individuos que compongan la columna han de tener necesariamente por ser del mismo pais.

»Tampoco se cometerán los robos ni secuestros de que han sido víctimas en otras provincias, porque los pueblos más pequeños, con la confianza de que han de ser socorridos, se defenderán, y porque los acostumbrados á la impunidad que cometian estos excesos, se anonadarán y retraerán, viendo que, tan luégo como los cometan, han de recibir el condigno castigo á que por sus delitos se hayan hecho acreedores.

»Muchas, muchísimas, inmensas son las ventajas que ha de reportar la provincia de ella, y creen los firmantes que con este sacrificio hacen cuanto pueden para el triunfo de la libertad.

»Gastos tienen que causarse de alguna consideracion á primera vista; pero son nada en comparacion de los perjuicios que en la humilde opinion del que tiene la honra de hablar se seguirian de no llevar á efecto lo consignado en la proposicion.

»Me consta el patriotismo de todos y cada uno de los que componen esta Asamblea, y tengo el íntimo convencimiento de que todos, todos sin excepcion alguna, abundan en las mismas ideas y las aceptarán, y que aunque no es nuestra esta idea, puesto que otras Diputaciones provinciales y Municipios la han puesto en práctica, no dejarán de hacerlo para que nunca pueda decirse que ésta queda atrás en patriotismo, sin haber degenerado como herederos del valor y constancia de los Numantinos».

El Sr. Olcina tomó la palabra para manifestar estaba muy conforme con el espíritu de la proposicion que habia apoyado el Sr. Ledesma, pero no con la forma; que en su concepto ni el número de la fuerza que se pedia era suficiente, ni tampoco podia convenirse en la manera de organizarla; que habia sido Diputado cuando la institucion de la Guardia rural, y la experiencia le habia demostrado los vicios de esta clase de instituciones, á pesar de que aquella era mandada por Oficiales procedentes de la Guardia civil; que la insuficiencia para el objeto á que se destinaba del corto número de 125 hombres, no se ocultaba á la ilustracion de la Asamblea, puesto que habia que subdividirla en pequeñas partidas, que esparcidas por la provincia, bajo ningun concepto podian atender á cubrir el servicio; que los indicados fundamentos le separaban algun tanto de la opinion de los firmantes, y se iba á permitir proponer á la Asamblea lo que en su concepto pudiera convenir para que los laudables deseos de los firmantes de la proposicion se cumplieran; que no ignoraban los Sres. Diputados que otras provincias habian conseguido que, con el número de mozos declarados soldados de la Reserva del último año, se formase un batallon que prestase sus servicios en la misma provincia, sostenido con fondos de su presupuesto; que varias é importantes eran las ventajas que ofrecia esta medida; en primer lugar, si bien los jóvenes dejaban el lugar paterno, no se alejaban de él, por el contrario se constituian en fieles defensores de sus propiedades y familias, con lo cual se enjugaba el llanto de las pobres madres, que al dar sus hijos para la Reserva, creian, y fundadamente, que no volverian á verlos, ó al ménos pasarian varios años sin tener este placer y expuestas sus vidas en paises extraños; que la provincia se veria libre de malhechores y de esas pequeñas partidas de latro-facciosos que con sus exacciones empobrecen los pueblos, y hasta quizá se evitaria una invasion carlista que tantos y tantos daños ocasionaria; y por último que, áun cuando reconocia que la suma á que ascenderia el sostenimiento del batallon seria grande, y por lo tanto el presupuesto se recargaria notablemente, habia que tener en cuenta que el gasto era reproductivo por no salir de la provincia y quedar en favor de la industria y el comercio; que por los indicados fundamentos rogaba á la Corporacion aceptase su propuesta como muy beneficiosa, y que podria llevarse á efecto si las circunstancias políticas lo exigian cuando se verificase el llamamiento de la Reserva de los jóvenes de 19 años que esta proyectado.

El Sr. Muñoz expuso su conformidad acerca de la conveniencia de lo propuesto por el Sr. Olcina, pero que la provincia no se hallaba en situacion de poder atender á los enormes gastos que el sostenimiento del batallon ocasionaria.

El Sr. Olcina replicó que insuficiente, como habia demostrado, la fuerza que se pedia en la proposicion, su organizacion, haberes, uniformes, caballos y armamento no bajaria el gasto de la misma segun su cálculo de 18.700 duros, y con poco más bastaria para llevar á debido efecto lo que él proponia, porque la provincia tan sólo se comprometeria á proporcionar alojamiento y manutencion á las 600 ó 700 plazas de que constase el batallon, corriendo de cuenta del Estado la organizacion, uniformes, armamento y demás gastos que son precisos; que era el primero en reconocer y lamentar el angustioso estado que la provincia atraviesa, pero que si se lograba ir cobrando algunas cantidades de la importante suma que el Estado adeuda á la provincia, con un pequeño sacrificio por parte de esta se obviaria el inconveniente indicado por el Sr. Muñoz, y que para realizar pensamientos como el que ocupaba la atencion de la Asamblea, eran indispensables gastos que no debian rechazarse, puesto que como habia dicho eran reproductivos.

El Sr. Navarro expuso su conformidad con lo expuesto por el Sr. Olcina; que la Corporacion no debia retraerse de adoptar medidas de la importancia que encerraba la que se debatia ante el temor de recargar con alguna cantidad el presupuesto; que en las críticas circunstancias que la Nacion atravesaba era preciso responder al comun esfuerzo que las Diputaciones todas estaban haciendo para combatir al absolutismo, y que si ésta carecia de recursos, otras no tan sólo se hallaban en el mismo caso, sino que tenian sin cubrir sus atenciones de muchos meses, y habian adoptado enérgicas pero costosísimas resoluciones para el sostenimiento del órden público y el de las gloriosas conquistas de la civilizacion moderna; que si los pueblos no se hallaban en el caso de responder al pago de un excesivo aumento en sus cuotas por repartimiento provincial para atender á los gastos de la fuerza que se pretendia organizar, se hiciese un empréstito, no difícil en atencion á la desahogada marcha de la administracion provincial, y de este modo, con un cortísimo sacrificio por parte de las contribuyentes, se iria paulatinamente pagando el importe de aquel y sus créditos; sacrificio reproductivo para los pueblos, puesto que se verian libres de esas pequeñas partidas que continuamente los saquean.

El Sr. Ruiz dijo que si bien se adheria al pensamiento del Sr. Olcina, comprendia con sentimiento la dificultad de llevarlo á efecto por la miseria de los pueblos; que comprendia que con el empréstito el sacrificio no seria tan cuantioso, pero que ni el que éste produciria estaban en aptitud de hacerlo, porque si hoy sus cortas cuotas les cuesta gran trabajo el reunirlas, mal podrian mañana corresponder á un aumento, que aunque corto, siempre seria para ellos importante.

El Sr. Ledesma dió las gracias al Sr. Olcina por la defensa que habia hecho de la proposicion que tuvo el honor de suscribir, pues no tan sólo apoyaba la institucion de una fuerza de 125 hombres, sino la de un batallon; que la cuestion económica no podria bajo ningun concepto contener en sus nobles propósitos á la Diputacion, pues no adeudando cantidad alguna, y teniendo por el contrario grandes créditos á su favor, hasta el temor desapareceria de un conflicto para mañana; que en situaciones como la presente hay que afrontar con ánimo sereno cuantos obstáculos y peligros se presenten, y que la Diputacion, cuyo patriotismo y amor á la libertad es notorio, y él se complacia en proclamar como afiliado al partido que ésta representaba, y por el que estaba dispuesto á vencer ó morir, no retrocederia, y ménos ante pueriles recelos que nada significan ante el deber de cooperar al exterminio de los fanáticos secuaces del oscurantismo.

El Sr. Presidente llamó la atencion de la Asamblea acerca de la necesidad para el mejor órden de la discusion de ceñir esta á la proposicion suscrita

por el Sr. Ledesma, á no ser que éste conviniese en retirarla.

El Sr. Ledesma expuso que hallándose muy conforme con cuanto habia propuesto el Sr. Olcina, no tendria inconveniente en retirar su proposicion. En su virtud el Sr. Presidente manifestó quedaba retirada y se continuaba el debate sobre lo propuesto por el Sr. Olcina.

El Sr. Anton (D. Conrado) hizo uso de la palabra en contra, expresando no combatia la proposicion porque no la consideraba oportuna en las actuales circunstancias, sino por el temor que abrigaba, temor basado en la experiencia, de que la fuerza sólo prestaria sus servicios en Soria, y ésta sólo por lo tanto alcanzaria los beneficios; que constantemente habrian observado los Sres. Diputados que la Guardia civil habia estado aquí reconcentrada, dejando abandonados los pueblos, y que lo propio sucederia el dia que se organizara el batallon, por lo que no responderia éste al objeto que la Diputacion se habia propuesto, y los pueblos seguirian sufriendo los mismos vejámenes que hoy, ó lo más conseguirian que despues de haber penetrado alguna partida latrofaciosa y hecho exacciones, pasase á su estancia alguna fuerza del batallon cuando el mal no tenia remedio.

El Sr. Olcina replicó que la oposicion que los Sres. Diputados hacian á todo proyecto beneficioso á la provincia, fundados en el recelo expuesto por el Sr. Anton, era la causante de que trascurriesen los años sin realizar ninguno de los muchos é importantes pensamientos que por las Diputaciones anteriores y por esta se habian debatido, recelos que en primer término calificaba de injustificados, porque todo cuanto la Diputacion hiciese habia de tener el carácter de provincial y no de local, y que el afan de obrar como Diputados de partido, nombre que ni áun nuestra legislacion admite, hacia imposible toda reforma; que era preciso alejar todo egoismo si la Corporacion habia de hacer algo en pró de la provincia, y que el proyecto que se debatia, no tan sólo envolvia una utilidad reconocida, sino una necesidad basada en los difíciles momentos porque la Nacion y la libertad atraviesan; que era preciso tambien que la Diputacion no olvidase la importancia que con relacion á los demás pueblos debia tener la capital, y que por lo tanto en ella habia de organizarse la fuerza y estar el centro de sus operaciones, pero sin que esto se opusiera á que la distribucion de la misma se hiciese entre los partidos judiciales segun las necesidades de los mismos y las circunstancias en que se hallasen, pues si una invasion carlista amagaba á la provincia por la parte de Burgos al Burgo de Osma tendria que pasar el batallon, á Agreda si por la de Navarra, y así en los demás partidos segun las autoridades creyeran más conveniente.

El Sr. Anton (D. Conrado) replicó que él no se oponia á las reformas que en pró de la provincia se intentasen, ni combatia tampoco lo que con la capital se relacionase, sistema más bien propio de los partidos de Soria y Almarza contra el Burgo; pero que convencido por la experiencia de la centralizacion que todas las fuerzas armadas tenian en la capital, creia habia de suceder lo mismo si llegase á organizarse el batallon de la Reserva.

El Sr. Peñalba tomó la palabra y expuso que se honraba con ser diputado rural por uno de los distritos del partido judicial del Burgo, y que como tal defenderia siempre sus intereses si por cualquier concepto los considerase lastimados; pero en la cuestion que se debatia, estaba muy léjos de abrigar los escrúpulos que separaban al Sr. Anton de lo propuesto por el Sr. Olcina, y que áun cuando algun recelo abrigase, este nunca seria motivo bastante á poner obstáculos á la realizacion de un proyecto cuya necesidad y conveniencia nádie podia desconocer; que se trataba de evitar que los jóvenes de la Reserva de la provincia saliesen, lo cual ya era una ventaja moral y material; que tal medida debia garantir de órden y seguridad á los habitantes de la misma, que tendrian defendidas sus personas y propiedades; que áun cuando el gasto que ocasionase á la provincia el sostenimiento del batallon seria grande comparado con la cantidad á que suele ascender su presupuesto, aquel se hallaba compensado con los beneficios que la industria y el comercio recibirian, y por lo tanto el gasto tenia el carácter de reproductivo; y por último, que distribuida la fuerza entre los partidos judiciales, segun las necesidades y circunstancias de los mismos, distribucion que estaba en el interés de las autoridades para evitar la invadiese ninguna partida carlista, venia á cubrir una necesidad provincial y no local; y por último, que con la organizacion de esa respetable fuerza en la provincia y su estancia en la misma, se levantaria el espíritu público que tanto puede coadyuvar al sostenimiento del órden en todas las localidades.

Habiendo consultado el Sr. Presidente si se declaraba bastante discutida la cuestion, se contestó afirmativamente y puesto á votacion el proyecto del Sr. Olcina, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí.

Ledesma.—Lopez (D. Antonio).—Ruiz.—Alcalde.—Olcina.—Navarro.—Ramo.—Peñalba.—Señor Presidente.—Total 9.

Señores que dijeron no.

Sanz Pinilla.—Martinez (D. Lamberto).—Guillén.—Córdova.—Muñoz.—Anton (D. Conrado).—Total 6.

En su virtud el Sr. Presidente declaró quedaba acordado que, en caso de necesidad, se gestionase cerca del Gobierno para que de la Reserva que habia de sacarse de los mozos de 19 años correspondientes á esta provincia, se formase un batallon que prestase sus servicios dentro de la provincia, corriendo el gasto de su manutencion á cargo del presupuesto provincial miéntras se creyese necesario.

Dada cuenta de una solicitud de Emeterio Llorente, acogido en el Hospicio de esta ciudad, y agregado como mozo de oficio á la Secretaría de la Diputacion, para que se le conceda una gratificacion de 500 ó 600 reales para poder vestir con la decencia que la dignidad de la Corporacion requiere, el Sr. Olcina tomó la palabra é indicó que autorizada ya la Comision para conceder gratificaciones, lo estuviese tambien para señalar al exponente lo que creyese oportuno.

El Sr. Ramos manifestó su conformidad, y que si del material de Secretaría resultaba sobrante, con cargo al mismo podia conceder la consignacion.

Y hallándose conforme la Asamblea, acordó autorizar á la Comision para resolver la peticion de Emeterio Llorente.

El Sr. Presidente consultó si se prorogaria la sesion por haber pasado las horas de reglamento; y como manifestasen algunos Sres. Diputados la necesidad en que se hallaban de regresar á sus casas, la Corporacion acordó continuar en sesion permanente, suspendiéndose tan sólo por una hora.

(Se concluirá.)

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suscricion provincial á favor de los heridos en campaña.

	Pests.	Cénts
Importa la lista publicada en el *Boletin oficial* núm. 51	7557	22
Caltojar.		
Varios vecinos y los del agregado Casillas	40	
Matanza.		
El Ayuntamiento	15	
Varios vecinos	7	50
Trévago.		
D. Angel Martinez, Alcalde	10	
Nicolás de Lázaro, Regidor 1.º	5	
Francisco Sanchez Cabello, id 2.º	5	
Roman Largo, id. 3.º	2	50
Faustino García, id. 4.º	1	25
Agustin Martinez, id. 5.º	2	50
José Hernandez, Secretario	5	
Angel de Torre	5	
Pascasio Simon	2	
Andrés Lázaro	1	50
Gaspar García	1	
Eugenio García	1	
Tomás Tutor	1	
Fernando Martinez	5	
Isidro Martinez	2	50
Victor Lázaro	1	
Francisco Lumbreras	2	50
Encarnacion Martinez la Rú		50
Emeterio Gomez	2	
Agustin Abian	1	
Casildo Martinez	4	
Varios vecinos	14	
Laina.		
El Ayuntamiento y vecinos	15	
Bayubas de Abajo.		
Varios vecinos	6	25
Cabrejas del Pinar.		
Varios vecinos	14	62
Pinilla del Campo.		
El Ayuntamiento	5	
Varios vecinos	3	75
Brias.		
El Ayuntamiento	25	
Varios vecinos	13	50
Aldehuelas (las).		
El Ayuntamiento	5	
D. Pedro Perez	2	50
Varios vecinos	5	50
Aldeaelpozo.		
Varios vecinos	7	80
Valdemaluque.		
Varios vecinos	11	49
San Estéban de Gormaz.		
El Ayuntamiento	75	
D. Braulio Espeja	5	
Santos Ruperez	5	
José Cordovés	5	
Gregorio Langa	5	
Juan Sanz	5	
Santos Gomez	5	
Francisco Márcos	10	
Santiago Peñas	3	
Saturnino Martinez	20	
Pio Alonso	5	
Domingo García	5	
Lino Martinez	5	
Tomás Sanz	2	50
Pablo María Pachon	2	50
Pedro Abad	10	
Gregorio Gutierrez	1	
Leon Alonso	1	
Fausto Victor	1	
Nicolás Pachon	2	50
Ambrosio Delgado	2	
Pedro Andrés	2	
José Alonso	3	
Eugenio Rica	2	
Dionisio Gomez	2	50
Isidro de Pablo	1	
Domingo Moreno	10	
Varios vecinos	6	47
Total	8012	85

D.ª Antonia la Rú, de Trévago, seis libras de chocolate.

Un vecino de la Cuesta, que no quiere que figure su nombre, una peseta, que se encuentra en el total de la lista del *Boletin* núm. 45.

NOTA. Se han recibido además varias ropas, trapos, hilas y otros efectos para vendajes, que han entregado los pueblos comprendidos en la relacion que antecede.

Soria, 29 de Abril de 1874.—El Vicepresidente, Pablo Palacios.

SECCION TERCERA.

(Gaceta del dia 2 de Mayo de 1874.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Exposicion.

Sr. Presidente: Confiado el Gobierno en el triunfo de la causa que representa pudiera limitarse al número de tropas de que consta el ejército en estos momentos, si la experiencia de propios y extraños no enseñase que las guerras civiles son chispas rápidamente convertidas en voraz incendio si no se acude á apagarlas con toda la energía de que son capaces los pueblos decididos á conservar su libertad y su reposo.

Harto reciente tenemos la cruda guerra que por espacio de siete años cosumió las vidas y la rique-

za del país, siendo dolorosa ocasion del estado de su Hacienda, de intestinas divisiones y de los graves peligros por que ha atravesado.

La parsimonia en acudir sucesivamente á las necesidades de personal y recursos que la guerra reclama, acusa la prevision de los Gobiernos, dilata los inmensos beneficios de la paz, y multiplica más allá de todo cálculo los sacrificios pedidos á los pueblos y ofrecidos por ellos, con esperanza de pronto remedio del más acerbo de sus males.

Ahogar la guerra con poderosas fuerzas es la mayor de las economías personal y económicamente consideradas.

Por estas razones, y atendiendo á que un grande ejército obrará simultáneamente sobre todo el territorio hoy devastado por los sectarios de una causa repulsiva á la civilizacion del siglo en que vivimos, á que ese esfuerzo mismo mantendrá por escaso tiempo en el servicio de las armas la entusiasta juventud que hoy necesita la patria para la defensa de sus más caros intereses, abreviando la lucha que paulatinamente la devora; el Gobierno, que cree llegado el momento de llamar al servicio militar á los mozos de 19 á 20 años, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. E. el siguiente

DECRETO.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, y en virtud de las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se llaman al servicio de las armas todos los mozos que en 31 de Diciembre último hayan cumplido 19 años.

Art. 2.° El alistamiento de los mozos á que se refiere el artículo anterior principiará el dia 8 y concluirá el 13 del mes de Mayo próximo.

Art. 3.° La rectificacion, declaracion de soldados é ingreso en caja se verificará respectivamente del dia 14 al 16, del 22 al 29 del citado Mayo y del 1.° al 8 del próximo mes de Junio.

Art. 4.° Son aplicables á este llamamiento extraordinario las disposiciones de los decretos de 7 y 26 de Enero último en lo que no hubieren sido posteriormente modificados.

Art. 5.° Los Ministros de la Guerra, Gobernacion y Hacienda quedan respectivamente encargados de la ejecucion del presente decreto en la parte que á cada uno corresponde.

Dado en San Martin á veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.=FRANCISCO SERRANO.=El ministro de la Gobernacion, EUGENIO GARCÍA RUIZ.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento popular de Soria.

Continúa la suscricion abierta en esta capital en favor de los heridos é inutilizados en la guerra civil.

	Reales.	Cénts.
Suma anterior (véase el *Boletin oficial* número 37)	10.609	08
D.ª Lorenza Milagro	2	
D. José Monteagudo	100	
Manuel Sanz García	20	
El Sr. Alcalde, por un suscritor	100	
Emilia Sanz de Velaz	20	
Tomás Asensio	20	
Alvaro Manzanedo	3	
Bernardo de Pablo	3	36
Manuel Ochoa	3	
Hilario Manrique	8	
Santiago Castellanos, por el 10 por 100 de su haber correspondiente al mes de Marzo	21	64
Manuel Gracia, por el producto de los trasportes inútiles que han sido vendidos	40	
SUMA TOTAL	10.950	08

Inversion de la anterior suma total.

Entregados á D. Angel Romero, Subdelegado del Banco de España en esta capital, para el objeto de la suscricion en 13 de Marzo último	6.666	92
Al mismo en 19 de id. id.	1.500	
Al Sr. Coronel Comandante de la Guardia civil de la provincia, por donativo acordado por la Corporacion en favor del Guardia 1.° herido en la accion contra los carlistas en el pueblo de San Felices, D. José Rodriguez Hernandez	200	
A D. Francisco Jimenez, por los portes de dos cajones de hilas en el ferro-carril de Sigüenza á Madrid	17	
A D. Angel Romero, por el concepto ántes expresado, en fecha de hoy	2.565	40
IGUAL Á LA SUMA ANTERIOR	10.950	08

Soria, 29 de Abril de 1874.=El Alcalde, GUILLERMO TOVAR.

Continuacion de la suscricion en efectos abierta en esta capital á favor de los heridos é inutilizados en la guerra civil.

D.ª Dominica Carrascon é hijas (2.° donativo), una sábana, una funda y un bulto de trapos.
Saturia Cardenal, trapos, hilas y vendas.
Rosa Ramon de Bergado, una caja de hilas formes é informes y trapos para vendas.
Las monjas de Santa Clara (2.° donativo), tres libras de hilas formes y una de informes.
Señora de García y García y señorita B. de E, un bulto con trapos é hilas formes.
Petra Amezua, una sábana, trapos é hilas.
Magdalena Catalá de Castellví, hilas formes é informes y vendas.
Vicenta Santa María de Aillon, una libra de hilas formes, un rollo de trapos, dos vendas de á ocho varas y un paquete de hilas inferiores.
Catalina Berguizas de Martinez Landa, dos sábanas.
María Santos Gomez de Abad, un paquete de hilas formes.
Las niñas de D. Celestino Soria, una libra de hilas formes, otra de trapos y 18 vendas.
Rafaela Rubio de Lopez, un lío con una camisa, un par de calzoncillos, una elástica, seis pares de calcetines, nueve pedazos de sábana y un bulto de trapos.
Concepcion Tejeiro de Espejo, un gran paquete de hilas formes.
Vicenta de Pablo é hijos, un cajon con doce libras de chocolate, libra y media de hilas formes, seis sábanas de hilo y cuatro frascos de horchata en polvo.
Dionisia Ramon, hilas formes é informes, vendas y trapos.
Señorita Magdalena García Vinuesa, un paquete de hilas.
María Rodriguez de Colino, un cajoncito con hilas, trapos y vendas.
María Soto, un canasto de hilas informes y trapos.
Eustaquia Anton de Gaspar, un bulto de trapos é hilas.
Juana la Rubia, un gran paquete de hilas.
Martina Yubero, un paquete de hilas formes y trapos.

Soria, 30 de Abril de 1874.=El Alcalde, GUILLERMO TOVAR.

Ayuntamiento de Espejon.

Lista nominal de las cantidades recaudadas en este pueblo con destino á los heridos en campaña.

	Pests.	Cénts.
El Ayuntamiento, del capítulo de imprevistos		25
D. Miguel García Perdiguero, Alcalde	1	
Nicolás García, Regidor 1.°		50
Pedro Perdiguero, id. 2.°		50
Tomás Ovejero, id. 3.°		50
Manuel de Miguel, id. 4.°		50
Gervasio Ovejero, id. 5.°		50
Tomás Pascual, alguacil		25
Agustin Bernardo, Secretario del Ayuntamiento	1	
Miguel Gomez y Rubio, maestro de primera enseñanza	2	
Total	34	75

Espejon, 28 de Abril de 1874.=El Alcalde, MIGUEL GARCÍA PERDIGUERO.

Ayuntamiento popular de Agreda.

Este Ayuntamiento tiene acordado que para satisfaccion de los señores aspirantes á las plazas de Secretario y auxiliar de la Corporacion municipal anunciadas en el *Boletin oficial* de esta provincia, núm. 41, del lunes 6 del actual, se prorogue el tiempo señalado para la admision de solicitudes á las mismas, haciéndose saber al público en la forma siguiente:

Por destitucion de los que las desempeñaban se hallan vacantes las plazas de Secretario y auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, la primera dotada con el sueldo de 995 pesetas anuales, y la segunda con el de 500, tambien anuales y pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reuniendo las condiciones que expresa el artículo 116 de la vigente ley municipal deseen obtener cualquiera de dichas plazas, dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporacion en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Agreda, 25 de Abril de 1874.=El Alcalde, MANUEL TELESFORO CALVO.

Ayuntamiento de Borjabad.

Don Melchor Diez, Alcalde popular de este distrito municipal, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que estando próxima la época en que la Junta repartidora ha de ocuparse en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1874 á 1875; se hace preciso que, tanto los vecinos como hacendados forasteros que posean cualesquiera de las riquezas que deben contribuir en este distrito, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, las relaciones juradas de todos los bienes sujetos á dicha contribucion, segun lo exige el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Soria, Almazan, Nepas, Nolay, Nomparedes, Sauquillo de Boñices, Zamajon, Alparrache, Boñices, Cubo de la Solana y Almarail le den la mayor publicidad posible á este anuncio, á fin de que no aleguen ignorancia los contribuyentes.

Borjabad, 16 de Abril de 1874.= El Alcalde, MELCHOR DIEZ.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Almazan.

Circular.

Siendo bastantes en número los Jueces municipales de los distritos comprendidos en la demarcacio de este partido que no han dado hasta la fecha cumplimiento á cuanto se les prevenia por mi circular núm. 1.° de 14 de Abril último; y habiendo espirado en el dia de ayer el plazo que para ello se fijaba en aquella, prevengo por medio de la presente á los que no lo hubieren verificado lo hagan inmediatamente; en la inteligencia de que exigiré á los morosos en el cumplimiento de tan importante servicio la más extrecha responsabilidad, encargando á los Alcaldes de dichos distritos den, en cuanto reciban el número del *Boletin oficial* en que la presente se inserte, conocimiento del mismo.

Almazan, 1.° de Mayo de 1874.=El Juez de primera instancia, CÁNDIDO FERNANDEZ TREBIÑO.

SORIA.—Imp. provincial.